

INFORME SECRETARIAL: Cali, 18 de mayo de 2021. A despacho de la señora Juez, informando que dentro del presente asunto, el curador ad litem designado no ha comparecido a notificarse. Sírvase proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JAIRO ESCOBAR CASTILLO
Demandado: FREDY MARTINEZ DEDIEGO
Radicación: 2018-00371-00
Auto Interlocutorio: 973

Visto el anterior informe de secretaría, este despacho,

RESUELVE

RELEVAR del cargo de curador ad litem a la doctora AMPARO COSTAS ROSAS, y en su reemplazo designar a:

LEDY DAMARIS OCAMPO ROSERO	ldamaris_29@hotmail.com	315-3484616
-----------------------------------	--	--------------------

FÍJESE como **GASTOS DE CURADURÍA** la suma de \$100.000.00 a cargo de la parte demandante.

Informar el nombramiento por telegrama.

NOTIFÍQUESE,

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **081 Hoy **10/06/2021**.*

La Secretaria

MONICA OROZCO GUTIERREZ.

INFORME SECRETARIAL: Cali, 18 de mayo de 2021. A despacho de la señora Juez, informando que dentro del presente asunto, el curador ad litem designado no ha comparecido a notificarse. Sírvase proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado: LUIS ALFONSO LENIS TERRANOVA
Radicación: 2018-00644-00
Auto Interlocutorio: 974

Visto el anterior informe de secretaría, este despacho,

RESUELVE

RELEVAR del cargo de curador ad litem al doctor FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA, y en su reemplazo designar a:

DORA INES GIRALDO CALDERON	dorainesgiraldo@hotmail.com	313-6950770
-----------------------------------	--	--------------------

FÍJESE como **GASTOS DE CURADURÍA** la suma de \$100.000.00 a cargo de la parte demandante.

Informar el nombramiento por telegrama.

NOTIFÍQUESE,

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **081 Hoy **10/06/2021**.*

La Secretaria

MONICA OROZCO GUTIERREZ.

INFORME SECRETARIAL: Cali, 18 de mayo del 2021, a Despacho de la señora juez informándole que el presente proceso de encuentra para fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de conformidad con el Art. 372 del Código General del Proceso.-

Sírvase Proveer.

La Secretaria,

MONICA OROZCO GUTIERREZ

Auto Interlocutorio No. 970
Verbal de Menor Responsabilidad Civil
Radicación No 76001 40 03 014 2018-00894-00
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CALI, Dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la audiencia fijada no se pudo llevar a cabo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso., se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia allí establecida, Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE el día 07 del mes de **Julio** del año 2021 a las horas de **10:00 am**, como fecha para continuar con la audiencia establecida en el art. 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ

01.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **081 Hoy **10/06/2021**.*

La Secretaria

MONICA OROZCO GUTIERREZ.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso: Aprehensión y Entrega Mobiliaria
Demandante: GIROS Y FINANZAS S.A.
Demandada: LUIS ALBERTO TORO GUERRERO.
Radicación: 2019-00109-00
Auto Interlocutorio: No. 974

Como quiera que revisado el expediente, se advierte que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que la parte actora no cumplió con la carga procesal ordenada, pese haber sido requerida en debida forma, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.

TERCERO: ORDÉNESE el desglose de los documentos respectivos déjese las constancias de rigor y hágase su entrega al demandante, previo pago del arancel judicial respectivo.

CUARTO: CONDENASE en costas y perjuicios a la parte actora.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ

Juez
2019-00109-00

01. (Sin Sentencia)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **081 Hoy **10/06/2021**.*

La Secretaria

MONICA OROZCO GUTIERREZ.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA.
Demandada: ROBERT ARCESIO HERMAN MUÑOZ.
Radicación: 2019-00128-00
Auto Interlocutorio: No. 975

Como quiera que revisado el expediente, se advierte que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que la parte actora no cumplió con la carga procesal ordenada, pese haber sido requerida en debida forma, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.

TERCERO: ORDÉNESE el desglose de los documentos respectivos déjese las constancias de rigor y hágase su entrega al demandante, previo pago del arancel judicial respectivo.

CUARTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ

Juez
2019-00128-00

01. (Sin Sentencia)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **081 Hoy **10/06/2021**.*

La Secretaria

MONICA OROZCO GUTIERREZ.

SECRETARIA.

A Despacho de la señora Juez el presente asunto con el escrito que antecede.
Provea.

Cali, 18 de mayo de 2021.

La secretaria,

MONICA OROZCO GUTIERREZ

AUTO INTERLOCUTORIO No 977
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
EJECUTIVO RAD 2019-00166

Cali, Dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).-

Mediante escrito anterior, el apoderado de la parte demandante aporta la constancia de notificación enviada a la entidad demandada INSUMOS Y MANTENIMIENTO DEL PACIFICO S.A.S., la dirección electrónica contactoinsupac@insupac.com, cuyo resultado fue negativo.

Para efectos de resolver el Juzgado, CONSIDERA:

Revisado el proceso para resolver lo pertinente se observa que la dirección de notificación judicial que aparece en el certificado de existencia y representación de la entidad demandada INSUMOS Y MANTENIMIENTO DEL PACIFICO S.A.S., es contacto@insupac.com y la misma no se ha agotado dentro del proceso, el Juzgado,

RE SUELVE:

1º.- Requerir a la parte actora para que agote la notificación a la entidad demandada INSUMOS Y MANTENIMIENTO DEL PACIFICO S.A.S., a la dirección electrónica que aparece en el certificado de existencia y representación contacto@insupac.com.

NOTIFIQUESE



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ

Juez

01.

** NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **081** Hoy **10/06/2021**.*

La Secretaria

MONICA OROZCO GUTIERREZ.

INFORME SECRETARIAL: Cali, 20 de mayo de 2021. A despacho de la señora Juez, informando que dentro del presente asunto, el curador ad litem designado no ha comparecido a notificarse. Sírvase proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Demandante: HELEN VANESSA TABORDA JIMENEZ Y EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR KEVIN ALEJANDRO TABORDA JIMENEZ.

Demandado: JOHANASANTAMARIA SALAZAR, EN CALIDAD DE MADRE DEL MENOR JUAN DAVID MOLANO SANTAMARIA Y MARIA ASUNCION SALAZAR LOPEZ, EN CALIDAD DE ABUELA

Radicación: 2019-00396-00

Auto Interlocutorio: 995

Visto el anterior informe de secretaría, este despacho,

RESUELVE

RELEVAR del cargo de curador ad litem al doctor LEITA LUCIA RODRIGUEZ GONZALEZ, y en su reemplazo designar a:

MAURICIO ALVAREZ ACOSTA	mauricioalvareza1959@hotmail.com	317-4122902
--------------------------------	--	--------------------

FÍJESE como **GASTOS DE CURADURÍA** la suma de \$120.000.00 a cargo de la parte demandante.

Informar el nombramiento por telegrama.

NOTIFÍQUESE,

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **081 Hoy **10/06/2021**.*

La Secretaria

MONICA OROZCO GUTIERREZ.